



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
CUANTIA	MINIMA
DEMANDANTE	Edificio Balcones del Cerro P.H.
DEMANDADO	Fabián Esteban Londoño Arrubla
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00349 00
ASUNTO	CORRIGE AUTO

Revisado el presente tramite, se advierte que en el auto que resuelve el recurso de reposición, por error involuntario, fue concedido el recurso de apelación, el cual no es procedente por tratarse de un asunto de mínima cuantía, que se tramita en única instancia.

De cara a lo anterior y de conformidad con lo establecido en artículo 132 del código general del proceso, se deja sin valor el numeral segundo de la parte resolutive del auto del 06 de diciembre de 2021, que resuelve la reposición.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Jfg//M6

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2302e7aded377136b2116b8756ed0ddb78f037484b0fb008ac093345e18def53**

Documento generado en 15/12/2021 02:31:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>